REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 99 Bogotá, D. C., viernes 6 de marzo de 2009 EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 179 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas.

Bogotá, D. C., febrero 24 de 2009

Doctor

ALONSO ACOSTA OSIO

Presidente de la Comisión Sexta

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

En nuestra condición de ponentes del Proyecto de ley número 179 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas,* nos permitimos presentar ponencia favorable para primer debate, en los siguientes términos.

Cordialmente,

Jaime Restrepo Cuartas, Representante a la Cámara por Antioquia; *Pedro Vicente Obando Ordóñez,* Representante a la Cámara por Nariño.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 179 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas.

Objeto:

El proyecto de ley tiene por objeto regular el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias sicoactivas, incluyendo la dosis personal, la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar, en las instituciones educativas y en los sitios aledaños a estas.

Antecedentes:

Este proyecto de ley fue radicado el día 17 de octubre del año 2008, por los Representantes a la Cámara David Luna Sánchez, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas y Luis Enrique Salas; publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 728 de 2008, es el producto de discusiones y análisis sobre la problemática relacionada con el expendio y consumo de alcohol y otras sustancias sicoativas en inmediaciones de las instituciones educativas del país, realizado en foros en diferentes universidades con la participación activa de rectores de las mismas, como también la intervención de algunos parlamentarios como fue el caso del doctor Pedro Vicente Obando Ordóñez.

Obedece básicamente a la preocupación que existe por el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicoactivas en sitios aledaños a las instituciones educativas, así como a la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar en lugares cercanos a las instituciones educativas, lo que redunda en problemáticas de orden social, esta última circunstancia adicionada al texto inicial del proyecto por los ponentes, en esta oportunidad.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Pretendemos mostrar el punto de vista de las personas que de una forma u otra encuentran vulnerados sus derechos por la existencia de lugares en los que se ofrece alcohol, sustancias sicoactivas y funcionamiento de juegos de suerte y azar cerca de centros educativos, dentro

de tal grupo de personas encontramos maestros, estudiantes, padres de familia, e incluso hijos de estudiantes.

Para proporcionar una información veraz y efectiva tomamos el concepto de los maestros quienes manifestaron una molestia generalizada por esta situación pues consideran que el consumo de alcohol en los establecimientos cercanos a las universidades y colegios, genera un irrespeto a la tarea docente, así como, un obstáculo para el desempeño adecuado de su tarea como educadores. Los docentes argumentan que cada día es más frecuente presenciar el caso de estudiantes en estados de alicoramiento situación que les impide responder correctamente con su proceso normal de aprendizaje, lo que ha tomado grandes dimensiones, pues en la mayoría de los casos el docente experimenta una desagradable sensación de impotencia frente al problema que representa la presencia de los ya mencionados sitios en lugares aledaños a los centros educativos.

Otro sector afectado directamente es el estudiantil pues aunque generalmente asisten periódicamente a los establecimientos aledaños a consumir alcohol, reconocen que el aprendizaje se ve menguado cuando consumen sustancias alcohólicas o psicoactivas. Además de esto los estudiantes han manifestado que si los lugares en donde venden bebidas embriagantes, sustancias sicoactivas y establecimientos de juegos de suerte y azar se encontraran lejos de las instituciones educativas se reducirían los casos de estudiantes que asisten a las aulas bajo el influjo del alcohol, fármacos o inasistencia por los juegos de suerte y azar.

Para las familias de los estudiantes es preocupante la situación pues el consumo de alcohol, sustancias sicoactivas y el juego conduce a una serie de problemas, entre los que encontramos el alcoholismo, el descuido de la actividad académica, y los casos más crónicos el desadaptado comportamiento en sociedad de quienes consumen alcohol o cualquier clase de las referidas sustancias que se expenden sin ningún control en las cercanías de las instituciones educativas.

Igualmente, en el informe presentado como exposición de motivos en el proyecto original se presentan referencias al tema producto de consultas con quienes residen en la vecindad de las universidades y colegios, así como de los bares, tiendas, tabernas, entre otros lugares que venden alcohol. Los vecinos manifestaron que estos lugares además de afectar la situación de los estudiantes, compromete su tranquilidad pues en un gran número de casos los desmanes causados por estudiantes bajo la influencia del alcohol, los han obligado a desplazarse o de sus casas o a pagar grandes sumas de dineros que tienen ocasión por los daños que se producen a cargo de los estudiantes enajenadas.

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

El proyecto de ley que se presenta a continuación busca regular situaciones de orden general e impersonal relacionadas con el comportamiento ciudadano y el ejercicio de una actividad relacionada con el expendio de bebidas alcohólicas alrededor de los centros educativos, y que corresponde al Congreso de la República en el ejercicio de sus atribuciones de poder de policía.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, "en un Estado Social de Derecho, el uso del poder de policía –tanto administrativa como judicial–, se encuentra limitado por los principios contenidos en la Constitución Política y por aquellos que derivan de la finalidad específica de la policía de mantener el orden público como condición para el libre ejercicio de las libertades democráticas"[1].

De la sentencia citada tenemos, que el poder de policía, es la facultad de hacer la ley policiva, de dictar reglamentos de policía, de expedir normas generales, impersonales y preexistentes, reguladoras del comportamiento ciudadano, que tienen que ver con el orden público y con la libertad. Esta competencia, le corresponde por regla general al Congreso de la República, por cuanto, *sólo el Congreso de la República puede establecer límites y regulaciones a las libertades y derechos.*

III. EL CASO CONCRETO

Frente al caso concreto, debemos tener en cuenta que el expendio de licores es una actividad económica enmarcada en la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común, lo cual quiere decir que puede ser regulada, mediante ley por tratarse de la limitación de derechos constitucionales fundamentales, los cuales además deben interpretarse en armonía con otros derechos, que por su esencia se consideran fundamentales, tales como los derechos de los niños, de los adolescentes, la educación, la salud, el libre desarrollo de la personalidad, el medio ambiente, la recreación y el respeto a la dignidad humana, entre otros.

En todos los casos, se deben tener en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Política:

Artículo 1º. Estado Social de Derecho, autonomía de las entidades territoriales y respeto a la dignidad humana.

Artículos 13, 16, 25 y 26, relacionados con el derecho a la libertad y la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, derecho al trabajo y libertad de escoger profesión u oficio.

[1] Corte Constitucional Sentencia C-024 de 1994.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 49. El derecho a la salud.

Artículo 58. Propiedad privada y la función social y ecológica: así como la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Destacamos en este artículo que *"corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

Artículo 333. Libertad económica e iniciativa privada, dentro de los límites del bien común.

Artículo 334. Dirección general de la economía a cargo del Estado, intervención del Estado para lograr el pleno empleo a los recursos humanos, preservación del ambiente, etc.

Los anteriores artículos de la Constitución deben tenerse en cuenta en el estudio, discusión y aprobación de este proyecto de ley, por cuanto sobre estos recae el debate desde el punto de vista político y jurídico.

Dentro de las disposiciones legales relacionadas con la educación, contamos entre otras, con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1993.

Existen además otras normas relacionadas con el objeto del proyecto como son:

Artículo 1° de la Ley 30 de 1992 que establece: "la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

De otro lado está la Ley 115 de 1994 en la cual se señalan todas las disposiciones referentes a la educación, en ella encontramos una vez más dentro de los fines el efectivo desarrollo social de los estudiantes así como el digno trato por parte del estado en lo atinente a la prestación del servicio educativo. Es a todas luces una realidad latente que al coexistir lugares en los que se venda licor con entidades educativas se coartan los derechos a la educación digna y al óptimo desarrollo social de los educandos.

El artículo 1°. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.*

La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cul-

tural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

IV. CONDICIONES DE SALUBRIDAD

En diferentes mesas de trabajo en donde se analizó esta problemática, expertos en el tema de salud, desde un punto de vista científico, establecieron las siguientes conclusiones:

GENERALIDADES:

Es un hecho indiscutible que el uso y abuso del Alcohol Etílico, sustancia sicoactiva "lícita", ha sido parte de la historia humana y se le ha dado una valoración positiva con variaciones socioculturales, relacionándolo con beneficios a la salud, con la interacción social, y haciéndolo copartícipe fundamental de todo tipo de celebraciones.

Se ha despertado un gran interés en el estudio del consumo de alcohol en las últimas 2 décadas, debido a su creciente aumento en los jóvenes y a su relación cada vez más evidente con eventos epidémicos como los cardiovasculares y el cáncer, y con otros problemas de salud que han venido en crecimiento acelerado como la enfermedad mental, las patologías sociales, la violencia intra y extra familiar, la morbilidad y mortalidad por accidentes de vehículo automotor, el suicidio, el ausentismo laboral y escolar, los problemas interpersonales, las conductas sexuales peligrosas, el síndrome de alcohol fetal, los problemas nutricionales, entre otros.

El consumir licor a edades no permitidas (antes de los18 años en Colombia y otros países o antes de los 21 años en los Estados Unidos), contribuye a las tres primeras causas de muerte entre los 12 y 20 años (lesiones no intencionales, homicidios y suicidio). El "emborracharse" (definido como la ingesta de más de cinco tragos en una ocasión) es un patrón frecuente de consumo de alcohol entre la juventud, relacionándose con complicaciones como la intoxicación aguda, los comportamientos sexuales de riesgo (con ETS y embarazos no deseados), violencia (lesiones personales y a terceros), y los accidentes automovilísticos. En Colombia, según los resultados del Segundo Estudio Nacional de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas, se estima que hay 29.611.233 mayores de 12 años consumidores de bebidas alcohólicas, sin presentarse diferencia por sexo; de cada 10 personas, cerca de 9 son consumidoras.

A continuación presentamos a manera de ilustración las consideraciones y argumentos expuestos por los autores, desde la presentación inicial del proyecto, en la exposición de motivos.

EL FENOMENO DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL JOVEN

A. **Ubicándonos en el ciclo vital del joven:**

El fenómeno del consumo en el joven va mas allá de una decisión "racional". En primer lugar debemos ubicarnos en su ciclo vital, para entender porqué en el joven existe una alta vulnerabilidad para presentar problemas por el consumo.

Además de los cambios biológicos que se dan en esta etapa, conocidos como pubertad, aparecen cambios cognitivos (en el pensamiento) y cambios psicosociales.

1. **Los Cambios Cognitivos (del Pensamiento):**

Podemos considerar 3 aspectos en el avance cognoscitivo del adolescente:

1.1. **El conocimiento**: De acuerdo a Jean Piaget, los adolescentes entran al nivel más elevado del desarrollo cognoscitivo, el cual denominó "operaciones formales" y que está marcado por la capacidad para el pensamiento abstracto. En la etapa de las operaciones concretas, los niños pueden pensar con lógica solamente con respecto a lo concreto, aquí y ahora. Los adolescentes

ya no tienen esos límites; ahora pueden manejar abstracciones, comprobar hipótesis y ver posibilidades infinitas. Este avance abre muchas nuevas puertas: permite que los jóvenes analicen doctrinas políticas y filosóficas, y que en ocasiones formulen nuevas teorías para reformar la sociedad. Mientras que el pensamiento concreto le impide al niño extraer principios generales de una experiencia para aplicarlos a otra totalmente nueva, el pensamiento abstracto le permite al joven proyectarse al futuro. Este avance es importante en la formulación de identidad, independencia, elección de carrera, estilos de vida y evolución de un sistema personal de valores.

En promedio, la habilidad de abstracción se inicia aproximadamente a los 12 años y está totalmente operativa hacia los 16 años. Es cierto también que esta habilidad no se adquiere universalmente: el 30% de la población normal nunca se convierte en pensador abstracto. También hay que tener en cuenta que aún teniendo la habilidad, se puede sucumbir ante situaciones de estrés o patrones mal adaptativos.

1.2. **El desarrollo moral:** Según Lawrence Kohlberg y sus estudios, el nivel de racionamiento moral se relaciona con el nivel cognoscitivo de la persona. El identificó tres niveles de racionamiento moral:

– Nivel I: Moralidad preconvencional (4 a 10 años): Control externo; los niños observan los estándares de otras personas para evitar un castigo u obtener un premio.

– Nivel II: Moralidad de conformidad con un rol convencional (10 a 13 años): Los niños quieren agradar a las personas cuyas opiniones son importantes para ellos y pueden decidir si una acción es buena para sus estándares.

– Nivel III: Moralidad de principios morales autónomos (de 13 años en adelante, si se alcanza): Por primera vez la persona reconoce el conflicto entre dos estándares socialmente aceptados y trata de decidir entre ellos. El control de la conducta ahora es interno.

Hay que entender que sólo un pequeño número de personas parece lograr el nivel tres: la mayoría de adolescentes y de adultos parece estar en el nivel II.

1.3. **La teoría triárquica de la inteligencia** (según Sternberg): A medida que el pensamiento de los adolescentes madura, resulta útil observarlo en términos de los tipos de pensamiento que adquieren importancia para la vida adulta, entendiendo que puede desarrollar los tres elementos en mayor o en menor extensión:

1.3.1. La capacidad analítica (Aspecto crítico)- Con cuánta eficacia las personas procesan y analizan la información. Le dice a las personas cómo abordar los problemas, buscar soluciones y controlar y evaluar los resultados.

1.3.2. La perspicacia y creatividad (aspecto experiencial)- Le permite a las personas comparar nueva información con la que ya conocen y encontrar nuevos medios: es decir, pensar en formas originales.

1.3.3. El conocimiento práctico (aspecto contextual)- Incluye la capacidad para medir una situación y decidir qué hacer: adaptarla, cambiarla o encontrar una organización nueva y más confortable. Se hace valiosa en la edad adulta para seleccionar un lugar dónde vivir o un campo de trabajo.

2. **El desarrollo psicosocial o la adolescencia propiamente dicha (Erik Eriksson)**

La adolescencia propiamente dicha se refiere al proceso psicosocial a través del cual el niño se convierte en adulto. Este proceso es único para cada sociedad y cultura.

Para convertirse en adultos, los jóvenes deben cumplir dos tareas:

2.1. Emancipación: Independencia de la familia

2.2. Formación de su identidad en los aspectos sexual, intelectual y funcional

El adolescente negocia estas tareas en medio de su familia, colegio, amigos y consigo mismo.

EL ALCOHOL Y SU COMPORTAMIENTO COMO SUSTANCIA ACTIVA:

El Etanol o Alcohol etílico es una sustancia cuyo consumo es considerado “lícito”, pero que al ser ingerido en forma excesiva, produce toxicidad a corto y a largo plazo en el organismo.

El Etanol se consume normalmente en tres presentaciones: Vino, Cerveza y bebidas destiladas. Se considera una bebida estándar (USA) (12 gr. de alcohol): Una botella de 340 centímetros cúbicos de cerveza (concentración de 4.5%), un vaso de 115 c.c de vino (12.9%), o 43 c.c. de bebida destilada (30%-40% aprox.)

El Etanol es una molécula que se mueve fácilmente a través de las membranas celulares, y sus niveles se equilibran rápidamente entre la sangre y los tejidos. Existen en las bebidas alcohólicas otras sustancias llamadas congéneres, que pueden aumentar los daños en el organismo por el excesivo consumo: metanol y butanol, aldehídos, ésteres, histamina, fenoles, taninos, hierro, plomo y cobalto. La absorción del etanol a nivel del tubo digestivo (principalmente en el intestino delgado) se aumenta cuando hay ausencia de proteínas, grasas y carbohidratos, (estómago vacío), por la ausencia de congéneres, por dilución, o por carbonatación (p.ej. champaña).

Los efectos de la bebida dependen en gran parte de la cantidad de etanol consumido por kilo de peso. El nivel de alcohol en la sangre se expresa en miligramos o gramos de etanol por

decilitro. Un nivel un 2% y 10% (dependiendo de las concentraciones en sangre) del alcohol ingerido se elimina directamente a través de la respiración, la orina o el sudor. El resto es metabolizado principalmente en el hígado y secundariamente en cerebro, páncreas y tracto gastrointestinal, y transformado por una enzima en acetaldehído, una sustancia muy tóxica, confirmada como cancerígena: ésta es rápidamente destruida por acción enzimática, transformándose en acetato (menos tóxico) y luego en CO_2 y agua. Aunque el tiempo de contacto del acetaldehído con los tejidos es breve, es suficiente para producir sus efectos tóxicos.

El Etanol es un depresor del sistema nervioso central, aunque a bajos niveles sanguíneos se observan algunos efectos estimulantes en el comportamiento. Tiene un efecto similar a las benzodiazepinas (p.ej. valium, Ativan), y a los barbitúricos. Actúa al parecer en un sistema denominado mesolimbico, donde se median las emociones, la gratificación, y el placer, aumentando allí los niveles de dopamina, explicándose así los efectos de reforzamiento.

Un gramo de Etanol tiene aproximadamente 7 kilocalorías. Un trago estándar contiene entre 70 y 100 kilocalorías, por el etanol y otros carbohidratos; sin embargo carece de nutrientes como minerales, proteínas y vitaminas. Adicionalmente, el alcohol interfiere con la absorción de vitaminas en el intestino (complejo B y vitamina A). Un consumo excesivo puede producir también bajos niveles en la sangre de potasio, magnesio, calcio, zinc y fósforo.

Una carga de etanol en una persona sana en ayunas, produce una hipoglicemia transitoria por 6 a 36 horas, debido a que interfiere con la producción de glucosa por el hígado. (Este es un factor que podría llevar a convulsiones en bebedores que permanecen en ayuno).

LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN EL ORGANISMO HUMANO:

Mientras que uno a dos tragos por día en un individuo sano y sin embarazo, puede tener algunos efectos benéficos, a dosis más altas el alcohol es tóxico para la mayoría de los sistemas del cuerpo.

A. Sistema Nervioso Central: A pesar que la "intoxicación" en términos legales requiere de concentraciones en la sangre de 80 a 100 MG/dl, cambios en el comportamiento, psicomotores y en el pensamiento se ven a niveles tan bajos como 20 a 30 MG/dl (luego de uno o dos tragos). Un sueño profundo pero agitado puede verse con el doble del nivel de intoxicación legal, y la muerte puede ocurrir con niveles entre 300 y 400 MG/dl. El consumo excesivo de alcohol es probablemente la principal causa de muertes por sobredosis por encima de cualquier otra droga.

1. Como efectos agudos del alcohol en la mayoría de bebedores, está la alteración en la capacidad de juicio, en el equilibrio y en la coordinación motora, lo que contribuye a la alta incidencia y severidad de los accidentes: por lo menos la mitad de los individuos traumatizados en un accidente están bajo el efecto del alcohol y 40% de los bebedores han alguna vez conducido embriagados; 15% de los pilotos de avión tienen evidencia de consumo excesivo y repetido, lo que les afecta su desempeño aun después de varias horas de abstinencia.

2. "Lagunas": Aprox. 35% de los bebedores pueden experimentar estos episodios de amnesia, donde no recuerdan lo ocurrido durante el lapso de consumo.

3. Problemas con el sueño: A pesar de que puede inducir al sueño, el alcohol, con tan poco como dos a tres tragos, impide llegar a un sueño profundo y reparador, y puede propiciar ensueños perturbadores. Produce relajación de la faringe y ronquidos; exacerba la apnea del sueño.

5. Daño de los nervios periféricos (neuropatía periférica): Se presenta en bebedores dependientes (alcohólicos), en un 5 a 15%, al parecer por deficiencia de tiamina, se manifiesta como adormecimiento, hormigueo, o pinchazos principalmente en piernas y brazos.

6. También por deficiencia de tiamina, pueden presentarse en algunos casos de alcoholismo, pérdida de la capacidad para aprender nuevas cosas, pérdida del razonamiento abstracto, asociado a veces a parálisis de los músculos del ojo y problemas de la coordinación y el equilibrio (por daño del cerebelo).

7. El daño por el alcohol es responsable de hasta el 20% de las demencias.

8. Muchos trastornos psiquiátricos pueden verse como consecuencia del consumo excesivo o de la abstinencia: Depresión (40% de los alcohólicos la presentan al estar tomando), ansiedad severa (10-30% con la abstinencia), alucinaciones auditivas o delirios paranoides.

B. Sistema gastrointestinal:

1. El consumo agudo puede producir esofagitis y gastritis. Estas pueden ser causa también de sangrado digestivo en bebedores crónicos.

2. En alcohólicos, se presentan las várices en el esófago, con alto riesgo de sangrados masivos, y la atrofia de la mucosa gástrica.

3. La pancreatitis aguda es tres veces más frecuente que en la población general.

4. En el hígado, el consumo altera la producción de glucosa (lo que lleva a hipoglucemia); en bebedores crónicos, hay infiltración grasa en el hígado y progresan a la cirrosis en un 10 al 20% de los casos (que además es precursora de cáncer hepático).

Cáncer: Es la segunda causa de muerte en los alcohólicos. Las mujeres que toman más de un trago y medio al día, aumentan el riesgo de cáncer de seno (1.4 veces). Para ambos géneros, 4 tragos al día aumentan el riesgo de cáncer de boca y esófago (3 veces) y cáncer rectal (1.5 veces). Si se consumen más de ocho tragos al día, los riesgos se aumentan a más de cinco veces. El cáncer de hígado se presenta en los cirróticos con un riesgo de 3% por año.

Sistema hematoyético (Sangre): Por deficiencia de ácido fólico, los bebedores crónicos sufren de problemas en la forma y función de los glóbulos rojos y las plaquetas; al afectar también los glóbulos blancos, deprime el sistema de defensas.

Sistema Cardiovascular: Estudios han demostrado que los individuos que beben de uno a máximo dos tragos diarios, pueden presentar una disminución de la mortalidad cardiovascular (por infarto) hasta del 40% (talvez por aumento de la grasa protectora en la sangre (HDL), o por efectos sobre la coagulación de la sangre). Sin embargo, el consumo de tres o más tragos al día produce un aumento leve a moderado de la presión arterial, lo cual, sumado al hecho de que se elevan los triglicéridos, aumenta el riesgo cardiovascular (riesgo de sufrir infarto). Los bebedores crónicos y en exceso pueden sufrir daños en el músculo cardíaco (cardiomiopatía), con arritmias, falla cardíaca o formación de trombos en las cavidades.

Sistema genitourinario: Dosis modestas en forma aguda pueden aumentar la libido pero disminuir la capacidad de erección en el hombre. En algunos casos, los bebedores crónicos pueden presentar atrofia de los testículos con esterilidad. En las mujeres bebedoras, se puede presentar ausencia de la menstruación, atrofia de los ovarios con esterilidad y abortos espontáneos.

El consumo excesivo en el embarazo produce paso del etanol y del acetaldehído al feto, con serias consecuencias para el desarrollo fetal. El Síndrome Fetal por el Alcohol puede incluir: cambios faciales, deformaciones en las orejas, dientes pequeños, problemas cardíacos, limitación en los movimientos articulares, microcefalia con retardo mental, trastornos intelectuales y del comportamiento. La cantidad específica de alcohol o el tiempo de gestación vulnerable para los efectos dañinos se desconoce, por lo cual se recomienda a toda mujer en embarazo abstenerse completamente del consumo del etanol.

Sistema osteomuscular: Se puede ver en los alcohólicos, pérdida de la fuerza muscular, pérdida de calcio de los huesos, con aumento del riesgo de fracturas.

EL CONSUMO DE ALCOHOL EN CIFRAS: UN PROBLEMA DE SALUD PUBLICA

A. **Datos de Consumo Global en Colombia**

– Segundo Estudio Nacional de Salud Mental y Sustancias Psicoactivas: Se estima que hay 29.611.233 mayores de 12 años consumidores de bebidas alcohólicas, sin presentarse diferencia por sexo; de cada 10 personas, cerca de 9 son consumidoras.

– Informe situación de Salud en Colombia, Indicadores Básicos 2007, Ministerio de Protección Social:

Estudio Nacional de Salud mental en Colombia, 2003 (MPS; OMS/Harvard, FES):

Trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas: Prevalencia de Vida hombres: 20.8%, Mujeres 2.6%, Total 10.6%.

Prevalencia de vida de Abuso de Alcohol: Hombres 13.2% Mujeres 1.6%, Total 6.7%

– Estudio Salud mental de Antioquia 1999:

Prevalencia anual de Dependencia: Hombres 6.6%, mujeres 5%, total 5.8%.

Prevalencia anual de abuso: Hombres: Hombres 8.7%, mujeres 6.6%, Total 7.6% Sumando dependencia y abuso: Total 14% aprox.

B. **Consumo en jóvenes:**

– Jóvenes y Drogas en Países Sudamericanos (CICAD / OEA) 2006

• Alcohol Sustancia de Mayor consumo en 9 países estudiados.

• Colombia ocupa 1er lugar en el consumo en los últimos 30 días (51.9%).

– **Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias psicoactivas en Jóvenes de 10 a 24 años (RUMBOS-Observatorio Colombiano sobre Consumo de SPA) 2001**

Resultados: 83.8% consumió alcohol alguna vez en su vida; 78.3% lo hizo en el último año; y 44.7% en el último mes. Se obtuvieron mayores prevalencias de consumo en los hombres en general y en la población universitaria: Prevalencia de vida 94.6%, prevalencia de último año 89.7% y prevalencia último mes 67.1%. El 23.7% de los casos nuevos de consumo corresponde a las personas entre 15 y 19 años y 0,7% de los casos nuevos en el grupo de los 20 a los 24 años. El promedio de edad de inicio de consumo corresponde a los 13 años (la mayoría -65.5%- inician entre los 10 y 14 años). Se observa un porcentaje muy bajo de inicio entre los 20 y 24 años (muy poco probable que inicien en esas edades). Se encontró en cuanto a frecuencia de consumo, 1 a 3 veces al mes 24.8%, 4 a 11 veces al año 21.7%, 1 a 2 días por semana 10.8%, 3 a 6 días a la semana 3.1%, todos los días 0.7%.

– **Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Jóvenes de 12 a 17**

años (Ministerio de la Protección Social- CIDAD/OEA) 2004

Resultados: Prevalencia de último año de consumo de alcohol 61.9%, siendo Medellín la de más consumo, seguida por Bogotá y Bucaramanga. Las prevalencias de consumo para alcohol y cigarrillo son las más altas dentro de las sustancias psicoactivas, siendo el hombre el de mayor consumo.

	ALCOHOL	CIGARRILLO
PREVALENCIA DE VIDA	74.9%	46.1%
PREVALENCIA ULTIMO AÑO	61.9%	30.6%
PREVALENCIA ULTIMO MES	50.3%	22.7%
EDAD PROMEDIO INICIO	12.3 Años	12.7 Años

Le siguen al alcohol y al cigarrillo otras sustancias en orden descendente:

Tranquilizantes, Marihuana, Estimulantes, Solventes e Inhalantes, Extasis, Alucinógenos y Cocaína, con un consumo global de sustancias ilícitas del 13.5%.

– Un estudio publicado por la Academia Americana de Pediatría (Pediatrics 2007:119:76-85), aplicando el YRBS a 15.514 estudiantes de bachillerato (8, 9, 10 y 11) en los 50 Estados, mostró que el 44.9% reportaban haber bebido en los últimos 30 días, siendo la modalidad "borrachera" (más de cinco tragos por vez) el 28.8%, presentándose en éstos con más frecuencia el bajo rendimiento escolar, las conductas de riesgo como conducir en estado de ebriedad, estar sexualmente activos, fumar, ser víctimas de violencia, intentar suicidio o utilizar drogas ilícitas.

– Un estudio realizado en México y publicado en la revista Salud Mental Vol. 28, N° 1, feb. 2005, realizado con 10.659 estudiantes de bachillerato en Ciudad de México, mostró que 65.8% habían consumido alguna vez en la vida y 35.2% en el último mes, siendo las poblaciones masculina y femenina igualmente afectadas, con un aumento en el 2% en relación a datos del año 2000.

C. **Consumo en universitarios:**

– Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Jóvenes de 10 a 24 años (RUMBOS-Observatorio Colombiano sobre Consumo de SPA) 2001.

Resultados: Se obtuvieron mayores prevalencias de consumo en los hombres en general y en la población universitaria: Prevalencia de vida 94.6%, prevalencia de último año 89.7% y prevalencia último mes 67.1%. El 23.7% de los casos nuevos de consumo corresponde a las personas entre 15 y 19 años y 0,7% de los casos nuevos en el grupo de los 20 a los 24 años. Se observa un porcentaje muy bajo de inicio entre los 20 y 24 años (muy poco probable que inicien en esas edades). Se encontró en cuanto a frecuencia de consumo, 1 a 3 veces al mes 24.8%, 4 a 11 veces al año 21.7%, 1 a 2 días por semana 10.8%, 3 a 6 días a la semana 3.1%, todos los días 0.7%.

– Una revisión de artículos publicados entre el 2005 y el 2006 sobre el tema de consumo en universitarios tempranos, mostró: Que los universitarios, en particular los de los primeros semestres, parecen estar en un alto riesgo para presentar problemas con el consumo de alcohol. En la Universidad de Sao Pablo, Brasil, un estudio mostró que al menos el 7% de mujeres y 8% de hombres habían conducido al menos una vez en estado de embriaguez; 33% de varones admitieron haber estado borrachos al menos en 7 ocasiones en su vida; 13.5% de las mujeres admitieron haber estado borrachas al menos una a dos veces; 28% reportaban lagunas; solo el 15% de varones y 20% de mujeres pensaban que el beber en forma excesiva era peligroso; ambos géneros reportaron acceso fácil a las bebidas alcohólicas; 10.5% admitieron haber consumido en el pasado mes al menos un trago en la universidad. En Ecuador, se encuestaron más de 700 estudiantes del primer año en la Universidad de Guayaquil, mostrando que 39% eran consumidores abusivos, 23.5% conducían después de beber, y 17% habían tenido accidentes después de tomar.

ASPECTOS AMBIENTALES

El problema social generado por la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio circundantes a los centros educativos, además de los tópicos analizados, también extiende su efecto destructivo en la búsqueda de un ambiente sano.

Son claras las conclusiones de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente que diagnosticó que el 80 por ciento de los establecimientos de diversión en Bogotá están incumpliendo con las normas ambientales, después de haber hecho verificaciones en 700 de ellos, sin dar una localización precisa, pero esta evaluación se concentra más en el problema del ruido, dice que mientras los niveles permitidos en establecimientos comerciales o industrias van hasta los 80 decibeles en el día, hay casos donde el ruido excede los 95. Explicó que los "rumbeaderos" están haciendo grandes aportes a los niveles de contaminación por el incumplimiento de las especificaciones necesarias para reducir los niveles de sonido hacia el exterior.

Según los datos de la SDA, el 76 por ciento de las quejas por ruido de la ciudadanía provienen de actividades relacionadas con el entretenimiento y la diversión, mientras que las industrias sólo contribuyen con un 17 por ciento y las actividades de servicio con un 7 por ciento.

La venta de licores en los establecimientos de comercio va acompañada con la música estridente y a alto volumen, considera ésta un estímulo

para el consumo. Oír esta música a estos niveles deja de ser una percepción auditiva agradable. Se transforma en un sonido molesto, (ruido) incluso perjudicial, que puede limitar nuestra vida y nuestras relaciones de manera irreversible.

El ruido es el contaminante más común, y puede definirse como cualquier sonido que se ha calificado por quien lo recibe como algo molesto, indeseado, inoportuno o desagradable.

En un sentido más amplio, ruido es todo sonido percibido no deseado, que se clasifica como un factor adverso, desagradable, molesto que interfiere la convivencia ciudadana; es considerado por las Naciones Unidades como violatorio de los Derechos Fundamentales y de los Derechos Humanos.

CARACTERISTICAS DE LA CONTAMINACION

El ruido presenta grandes diferencias con respecto a otros contaminantes:

Es el contaminante más barato de producir y necesita muy poca energía para ser emitido.

Es complejo de medir y cuantificar.

No deja residuos, no tiene un efecto acumulativo en el medio, pero sí puede tener un efecto acumulativo en sus efectos en el hombre.

Tiene un radio de acción mucho menor que otros contaminantes, vale decir, es localizado.

Decibeles	Efectos Nocivos
27-30	Dificultad en conciliar el sueño
35	Pérdida de calidad del sueño
40	Dificultad en la comunicación verbal
45	Probable interrupción del sueño
50	Malestar diurno moderado
55	Malestar diurno fuerte
65	Comunicación verbal imposible
70-80	Pérdida de oído a largo plazo
110-140	Pérdida de oído a corto plazo

Efectos sobre la persona

Malestar. Este es quizá el efecto más común del ruido sobre las personas y la causa inmediata de la mayor parte de las quejas; la sensación de malestar procede no solo de la interferencia con la actividad en curso o con el reposo sino también de otras sensaciones, menos definidas pero a veces muy intensa, de estar siendo perturbado.

Las personas afectadas hablan de intranquilidad, inquietud, desasosiego, depresión, desamparo, ansiedad o rabia. Todo ello contrasta con la definición de "salud" dada por la Organización Mundial de la Salud: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, no la mera ausencia de enfermedad".

Los efectos sobre la salud por la contaminación ambiental es el generador de los mayores costos sociales después de la contaminación del agua y de los desastres naturales. Estos han sido calculados en 1.5 billones de pesos anuales relacionados con la salud pública, la mortalidad y la morbilidad.

Por último, atendiendo a las modificaciones que se presentan en la presente ponencia, queremos hacer referencia a los efectos que la adicción al juego produce en niños y adolescentes, lo que se ha visto reflejado en varios estudios epidemiológicos que indican una tasa de prevalencia superior en la edad adulta. El diagnóstico sobre salud mental – III lo considera como una patología o ludopatía, donde el comportamiento está caracterizado por la no capacidad de abstenerse respecto al juego, lo que genera una gradual alteración en las diferentes áreas de la vida del sujeto que para nosotros es necesario resaltar y por lo tanto incluir dentro de las prohibiciones que se adicionan en el proyecto para el debate en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

Además el consumo y la dependencia de sustancias sicoactivas suponen una importante carga para los individuos y las sociedades en todo el mundo. El Informe sobre la Salud en el Mundo 2002, señaló que el 8,9% de la carga total de morbilidad se debe al consumo de sustancias sicoactivas. El informe reveló que, en 2000, el tabaco supuso un 4,1% de la carga de morbilidad, el alcohol un 4%, y las drogas ilícitas un 0,8%. Gran parte de la carga de morbilidad atribuible al consumo y a la dependencia de sustancias es el resultado de una amplia gama de problemas sanitarios y sociales, entre ellos el VIH/SIDA, que en muchos países tiene como principal determinante el consumo de drogas inyectables.

En atención a lo expuesto nos permitimos presentar la siguiente proposición:

Proposición

Désele primer debate al Proyecto de ley número 179 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas,* con el pliego de modificaciones que se anexa.

De los honorables Congresistas,

Jaime Restrepo Cuartas, Representante a la Cámara por Antioquia; *Pedro Vicente Obando Ordóñez,* Representante a la Cámara por Nariño.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 179 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas.

Los ponentes presentamos las siguientes modificaciones al proyecto de la referencia, con fundamento en las razones que presentamos.

Modifíquese el título del proyecto de la referencia a fin de introducir o incluir la prohibición de la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar, y el expendio y distribución en los mismos lugares de sustancias sicoactivas, factores que serán incluidos igualmente en el articulado del proyecto.

El título quedará así ***"por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicoactivas en sitios aledaños a las instituciones educativas y se prohíbe la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar".***

Modifíquese el artículo 1º, sobre el objeto, con el fin de incluir los factores mencionados en el título, el cual quedará así:

Artículo 1°. ***Objeto.*** La presente ley tiene por objeto regular el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, **sustancias sicoactivas, incluyendo la dosis personal, la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar, en las instituciones educativas y en los sitios aledaños a estas, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, sobre Planes de Ordenamiento Territorial.**

Modifíquese el artículo 3º para incluir la adicción al juego, el artículo quedará así:

Artículo 3°. ***Deberes.*** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En consecuencia, deberán velar y propender por el respeto a la dignidad humana con una formación integral, que preserve la salud física, moral mental e intelectual de las personas que acceden a ella.

En desarrollo de los anteriores deberes:

1. Las instituciones educativas deberán propender por una formación integral de los educandos, que promueva los valores morales, sociales y culturales, el respeto por la dignidad humana, para lo cual deberá adelantar políticas de bienestar en procura de estos principios, tales como programas para prevenir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, la violencia **la adicción al juego** y cualquier otra situación que afecte su formación integral.

2. La sociedad ejercerá control social en el entorno de las instituciones educativas que facilite el cumplimiento de los deberes de estas y del Estado.

3. Las autoridades municipales y distritales velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Modifíquese el artículo 4º, para incluir las expresiones "sustancias sicoactivas" y "en un perímetro" a fin de dar mayor claridad al texto e incluir la prohibición del expendio y consumo de sustancias sicoactivas, el artículo quedará así:

Artículo 4°. ***Expendio de bebidas alcohólicas.*** Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, **sustancias sicoactivas** en establecimientos de comercio abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, ubicados **en un perímetro no inferior** a doscientos (200) metros de los centros educativos.

En los municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, la distancia será reglamentada por el Concejo Municipal, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio.

Parágrafo. De la prohibición consagrada en este artículo, se exceptúan los establecimientos de comercio abiertos al público o privados, que en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, expendan bebidas alcohólicas de forma ocasional.

Se elimina el artículo 5° del texto inicial sobre incentivos tributarios y de estratificación, por cuanto supera las competencias constitucionales y legales otorgadas al órgano legislativo en asuntos tributarios.

Incluir un artículo nuevo, que será el quinto, con el fin de prohibir el consumo de sustancias sicoactivas, incluyendo la dosis personal y la instalación y autorización de funcionamiento de juegos de suerte y azar al interior de las instituciones de educación, y en los establecimientos aledaños a estas. El artículo nuevo quedará así:

Artículo 5°. (Nuevo). Se prohíbe la autorización, instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar al interior de las instituciones de educación.

Así mismo se prohíbe la autorización, instalación y funcionamiento de establecimientos de comercio destinados a juegos de suerte y azar que se ubiquen en un perímetro no inferior a doscientos (200) metros de los centros educativos.

En los municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, la distancia será reglamentada por el Concejo Municipal, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio y los parámetros establecidos en el POT Plan de Ordenamiento Territorial.

Se modifica el artículo 6° mejorando la redacción para una mejor comprensión, el artículo quedará así:

Artículo 6°. ***Sanciones.*** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 4° **y 5°** de esta ley, acarreará solidariamente**, para** el propietario del inmueble, **el** poseedor, **el** arrendador, **el** arrendatario, tenedor y/o **el** propietario y/o administrador del establecimiento **su cierre defi-**

nitivo y multa hasta **de** diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **la** cual será impuest**a** por el alcalde local o inspector de policía del municipio o distrito, previo al trámite del proceso policivo.

Modificar el artículo 7° con el fin de eliminar lo referente a los recursos, toda vez que las decisiones oficiosas o no de la autoridad le asiste los recursos de ley, el artículo quedará así:

Artículo 7°. ***Medida preventiva.*** Las autoridades de policía distritales y municipales quedan investidas de la facultad de cerrar temporalmente los establecimientos de comercio cuando el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° **y 5°** de esta ley fuere en flagrancia, sin perjuicio de la acción **de** policía correspondiente. El acto administrativo de cierre temporal por flagrancia, tendrá **los recursos de ley.**

Jaime Restrepo Cuartas, Representante a la Cámara por Antioquia; *Pedro Vicente Obando Ordóñez,* Representante a la Cámara por Nariño.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 179 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicoactivas en sitios aledaños a las instituciones educativas y se prohíbe la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias sicoactivas, incluyendo la dosis personal, la instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar, en las instituciones educativas y en los sitios aledaños a estas, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, sobre Planes de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2°. *Finalidad.* En cumplimiento de los fines esenciales establecidos en la Constitución Política, es deber del Estado asegurar el ejercicio del derecho a la educación como derecho constitucional, para lo cual garantizará las condiciones de salubridad, ambientales, sanitarias y sociales en el entorno de los establecimientos educativos.

Artículo 3°. *Deberes*. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En consecuencia, deberán velar y propender por el respeto a la dignidad humana con una formación integral, que preserve la salud física, moral mental e intelectual de las personas que acceden a ella.

En desarrollo de los anteriores deberes:

1. Las instituciones educativas deberán propender por una formación integral de los educandos, que promueva los valores morales, sociales y culturales, el respeto por la dignidad humana, para lo cual deberá adelantar políticas de bienestar en procura de estos principios, tales como programas para prevenir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, la violencia, la adicción al juego y cualquier otra situación que afecte su formación integral.

2. La sociedad ejercerá control social en el entorno de las instituciones educativas que facilite el cumplimiento de los deberes de éstas y del Estado.

3. Las autoridades municipales y distritales velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 4°. *Expendio de bebidas alcohólicas.* Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, ubicados en un perímetro no inferior a doscientos (200) metros de los centros educativos.

En los municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, la distancia será reglamentada por el Concejo Municipal, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio.

Parágrafo. De la prohibición consagrada en este artículo, se exceptúan los establecimientos de comercio abiertos al público o privados, que en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, expendan bebidas alcohólicas de forma ocasional.

Artículo 5°. Se prohíbe la autorización, instalación y funcionamiento de juegos de suerte y azar al interior de las instituciones de educación.

Así mismo se prohíbe la autorización, instalación y funcionamiento de establecimientos de comercio destinados a juegos de suerte y azar que se ubiquen en un perímetro no inferior a doscientos (200) metros de los centros educativos.

En los municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, la distancia será reglamentada por el Concejo Municipal, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio y los parámetros establecidos en el POT Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6°. *Sanciones.* El incumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de esta ley, acarreará solidariamente, para el propietario del inmueble, el poseedor, el arrendador, el arrendatario, tenedor y/o el propietario y/o administrador del establecimiento su cierre defini-

tivo y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual será impuesta por el alcalde local o inspector de policía del municipio o distrito, previo al trámite del proceso policivo.

Artículo 7°. *Medida preventiva.* Las autoridades de policía distritales y municipales quedan investidas de la facultad de cerrar temporalmente los establecimientos de comercio cuando el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de esta ley fuere en flagrancia, sin perjuicio de la acción de policía correspondiente. El acto administrativo de cierre temporal por flagrancia, tendrá los recursos de ley.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Jaime Restrepo Cuartas, Representante a la Cámara por Antioquia; *Pedro Vicente Obando Ordóñez,* Representante a la Cámara por Nariño.

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SUSTANCIACION

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá, D. C., 26 de febrero de 2009

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia, el pliego de modificaciones y el texto que se propone para primer debate al Proyecto de ley número 179 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se regula el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en sitios aledaños a las instituciones educativas.* La presente ponencia es presentada por los honorables Representantes *Jaime de Jesús Restrepo Cuartas* y *Pedro Vicente Obando Ordóñez.*

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 – 062/09 del 27 de febrero de 2009, se solicita la publicación en la ***Gaceta del Congreso*** de la República.

El Secretario General Comisión Sexta Constitucional,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009